

TÍTULO III

ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 18:

Los Estatutos de la Cofradía así como su revisión y modificación, una vez elaborados por la propia Cofradía y aceptados por el Cabildo General de la misma, necesitarán la aprobación del Obispado Diocesano.

Artículo 19:

El objeto de la aprobación de los Estatutos es siempre y exclusivamente el de su articulado normativo, debiendo quedar claramente separado del mismo cuanto se refiere a noticias y referencias históricas, indumentaria, insignias, así como a la propiedad y uso de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 20:

Las fórmulas de la profesión de fe, que deberán incluir siempre el Credo, así como las de juramento de los Estatutos, se incluirán siempre como anexo a los Estatutos, y han de ser revisadas y aprobadas por la Delegación Episcopal de Liturgia y Sacramentos.

Artículo 21:

La Cofradía vendrá obligada a celebrar los siguientes cultos internos y externos:

CULTOS INTERNOS

1. Se celebrarán mensualmente el segundo sábado de cada mes, culminando con el rezo de la Salve a Nuestra Señora de la Amargura.
2. Con motivo de la Cuaresma se organizará un Triduo dedicado a los Titulares, incluyéndose Solemne Función Principal en el último día del referido Triduo.
3. En el mes de septiembre se celebrará un Triduo en honor de Nuestra Señora de la Amargura, desarrollándose la Función Principal en su último día.
4. En el mes de noviembre, coincidiendo con los cultos mensuales, se celebrarán honras fúnebres por los Hermanos fallecidos.

CULTOS EXTERNOS

1. Anualmente, en la tarde del Domingo de Ramos, esta Cofradía efectuará Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, para lo cual se organizará la oportuna procesión de penitencia.

2. Con motivo de los cultos de septiembre podrá organizarse, y a criterio de la Junta de Gobierno, el Rezo del Santo Rosario portando por las calles de la feligresía la imagen de Nuestra Venerada Titular. Para ello deberá contarse con el preceptivo permiso de la autoridad eclesiástica competente.

Artículo 22:

Para la celebración de actos externos, no previstos en estos Estatutos, deberá solicitarse previamente autorización al Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías, por conducto ordinario. El Director Espiritual, el Consejo Local y el Director del Secretariado acompañarán los informes que estimen oportunos al respecto. Además deberá contar con la autorización de carácter civil si fuera preceptiva.

Artículo 23:

Esta Cofradía deberá redactar un Reglamento de Régimen Interno, conforme a las normas del derecho y de los Estatutos, donde se especifiquen normas más particulares, que será aprobado por el Delegado Episcopal para las Hermandades y Cofradías.

***** ***** *****